

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de julio de 2021.-

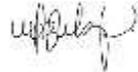
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 31 de mayo de 2021, el apoderado ejecutante, arrió memorial solicitando fecha para el remate del bien aquí cautelado. Dicha misiva NO proviene del correo inscrito por el abogado en SIRNA.

DULA	# TARIETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3887	56801	VIGENTE	-	ACHAMPOLION@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 00309 de 2018

Demandante: CARMEN CECILIA CORTÉS CALIXTO

Demandado: PALA EQUIPMENT & TRADING SAS.

Fecha Auto: Julio 22 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación el memorial allegado por el apoderada ejecutante, el 31 de mayo del año en curso, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, esta sede judicial se abstiene de acceder a lo peticionado, hasta que el togado ÁLVARO MORENO MORENO, remita su petición desde el correo inscrito en SIRNA, o actualice dicho registro, conforme los derroteros del Decreto 806 de 2020. Igualmente se le recuerda a los extremos procesales y demás intervinientes para que cumplan a cabalidad el mandato impartido en numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones allí establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Este auto se ~~notifica~~ **notifica** por estado
Juez
#27 de **23** de **julio** de **2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d09d2cb22ac2e28d4eb19a1f3e4ebbf251830b797d224b1c3a3a8fc81102cc9

Documento generado en 21/07/2021 09:15:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**